



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE JUNIO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medio digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió..

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN REGIMEN VPPL, EN [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para el

Proyecto Básico de vivienda unifamiliar con piscina en régimen de VPPL en [REDACTED]

Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 47/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA EN REGIMEN VPPL, [REDACTED] A INSTANCIA [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar adosada con piscina en régimen de VPPL en la Calle [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 49/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local

por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

3º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA EN REGIMEN VPPL, EN LA C/ CANTAR DEL MIO CID, A INSTANCIA DE F.R.G. Y A.G.G.

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar adosada con piscina en régimen de VPPL en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 48/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

4º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, EN LA C/ ALFONSO VI, A INSTANCIA DE G.D.V.

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar adosada con piscina en la Calle [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

CONTRATACION.

5º.- RECTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). (Según lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), y de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

conformidad con el art 285.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha procedido por el Coordinador de Medio Ambiente a la redacción del estudio de viabilidad, como paso previo a la adjudicación de una nueva concesión del servicio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el Estudio de Viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13-03-2025, en los términos señalados por Coordinador de Medio Ambiente en el documento formalizado el 12-06-2025, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA (CONTRATO RESERVADO).

Visto el expediente 023CONSER25- Expte 2984/2025-, relativo al CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 12 de junio de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 023CONSER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión del servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles de origen doméstico en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión del servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles de origen doméstico en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- ACEPTACION DE LA CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO, AÑO 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil, en la que manifiesta que, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de junio de 2025, de clasificación de la oferta presentada y admitida a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO, AÑO 2025. EXPEDIENTE 034SER25, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL

CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO, AÑO 2025. EXPEDIENTE 034SER25.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero, año 2025, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 07/05/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El precio del contrato 30.794 euros (treinta mil setecientos noventa y cuatro).

Importe exento de IVA según art. 20 2º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato se desglosa en las siguientes prestaciones y precios unitarios:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	572 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2025)	1 SVB (2 TES)	165 euros
Discoteca (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.001 euros
Discoteca (8-09-2025)		858 euros
Discoteca (13-09-2025)		715 euros
Discoteca (13-09-2025)		1.001 euros
Bueyada infantil (uno) (13-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	530 euros
Encierros (cinco) 9-09-2025 a las 01:00 horas 10-09-2025 a las 01:00 horas 13-09-2025 a las 01:00 horas 11-09-2025 a las 20:00horas 13-09-2025 a las 20:00horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.250 euros x5= 16.250 euros
Concurso de recortes (uno) (13-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.013 euros
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2025) (10-09-2025) (12-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestésista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.563 euros x3= 7.689 euros
TOTAL		30.794,00 €

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 30.794,00 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será del 6 al 14 de septiembre de 2025, ambos incluidos.



- *Prórroga: No procede.*

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 12/05/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27/05/2025.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 03/06/2025, tuvo lugar la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

-PLICA N° 1.- SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2025, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 03/06/2025, por el Coordinador de Protección Civil de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre B de las ofertas presentadas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2025 -Expediente 034SER25.

El PCAP-anexos señala lo siguiente:

11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

2-Criterios SUBJETIVOS: hasta 45 puntos

Los licitadores tendrán que presentar una memoria relativa al Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2025, que deberá comprender los siguientes epígrafes:

- 1- Presentación de la empresa licitadora (hasta 5 puntos)*
- 2- Proposición y organización de los recursos humanos (hasta 10 puntos)*
 - 2.1 Organigrama*
 - 2.2 Planes de trabajo*
 - 2.3 Uniformidad*
- 3- Medios materiales y técnicos disponibles (hasta 10 puntos)*
 - 3.1 Centro de Coordinación Sanitaria*
 - 3.2 Herramienta de planificación y Control*
 - 3.3 Sistemas de Comunicaciones Operativas*

- 4- Descripción operativa (hasta 10 puntos)*

- 4.1 Procedimiento de trabajo
- 4.2 Coordinación y organización
- 4.3 Planes de contingencia

5- Certificados de calidad vigentes (hasta 10 puntos)

MEMORIAS PRESENTADAS

-Plica n°1 SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.,

Entrando a analizar el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2025 presentado por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. se observa lo siguiente:

1° En el índice de contenidos se ha omitido el apartado 4° relativo a la descripción operativa, omitiéndose por tanto el procedimiento de trabajo, la coordinación y organización y el sistema de comunicaciones y planes de contingencia. En cambio, el apartado 4° señalado por la licitadora SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., se corresponde con lo que sería el apartado 5° certificados de calidad vigentes.

2° En lo relativo a la presentación de la empresa, se realiza una breve descripción de la empresa, su experiencia en el sector, la flota de vehículos que dispone, las bases logísticas y el personal sanitario. Se ha detectado un error, y es que la licitadora se refiriere a los espectáculos públicos del año 2024, cuando en realidad se está refiriendo al año 2025.

Es una descripción muy breve, por lo que se otorga en este apartado un puntuación de 2,5 puntos.

3° En relación a la Proposición y organización de los recursos humanos, describe un organigrama que es adecuado al contrato. Se designa un responsable del contrato, un coordinador de emergencias, responsable del dispositivo sanitario, equipo de cirugía y equipo médico traslado. Se señalan las funciones a desarrollar por cada uno de los profesionales que intervendrán durante la ejecución del contrato.

Se describe brevemente cómo se diseña diariamente cada plan de trabajo, qué personal técnico intervienen en su elaboración y de qué medios técnicos se disponen para su puesta en práctica.

Por último, se señala la uniformidad con la que contará el personal encargado de garantizar el servicio, aportando para ello, a modo ilustrativo fotografía de la indumentaria.

Se ha detectado un error, y es que la licitadora se refiriere a los espectáculos públicos del año 2024, cuando en realidad se está refiriendo al año 2025.

En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7 puntos.

4° Por lo que respecta a los medios materiales y técnicos disponibles, se describe muy brevemente el centro de coordinación sanitaria.

En lo relativo a la herramienta de planificación y control y sistemas de comunicaciones, realiza una descripción pormenorizada.

En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7,5 puntos.

5° En relación al apartado descripción operativa, el licitador lo ha omitido por completo, por lo que se otorga en este apartado 0 puntos

6° Por último, en lo relativo a los certificados de calidad vigentes, señala los siguientes certificados de calidad:

- ISO 9001 – Gestión de Calidad
- ISO 14001 - Gestión medioambiental
- ISO 22320 - Gestión de emergencias
- UNE 179002 - Gestión de transporte sanitario

Son certificados que mejorarían la calidad del servicio. Adjunta documentación acreditativa de los mencionados certificados, por lo que se otorga en este apartado 10 puntos.

PUNTUACIONES SEGÚN CRITERIO DE VALORACIÓN:



Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2025: hasta 45 puntos.

LICITADOR		MEMORIA
PLICA Nº1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.	27 puntos

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio. (...)"

Con fecha 9 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2025 (EXPEDIENTE 034SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	530,00 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2025)	1 SVB (2 TES)	00,00 euros
Discoteca (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	890,00 euros
Discoteca (8-09-2025)		780,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		655,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		890,00 euros
Bueyada infantil (uno) (13-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	480,00 euros
Encierros (cinco) 9-09-2025 a las 01:00 horas 10-09-2025 a las 01:00 horas 13-09-2025 a las 01:00 horas 11-09-2025 a las 20:00horas 13-09-2025 a las 20:00horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.180,00 euros x5=15.900,00 euros
Concurso de recortes (uno) (13-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.780,00 euros
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2025) (10-09-2025) (12-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestésista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.360,00 euros x3= 7.080,00 euros

TOTAL	28.985,00 €
--------------	--------------------

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

X	-1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 13 sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2025 tarde)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

Con fecha 9/06/2025, se ha emitido informe técnico de valoración del sobre C de la única plica presentada.

Y en la misma fecha de 09/06/2025, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 9/06/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.	27	55	82

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 82 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- El apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será del 6 al 14 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Y el precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) es de 28.985,00 euros.

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.449,25 euros (5% de 28.985,00, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 9/06/2025:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.	27	55	82

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., por los siguientes importes:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	530,00 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2025)	1 SVB (2 TES)	00,00 euros
Discoteca (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	890,00 euros
Discoteca (8-09-2025)		780,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		655,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		890,00 euros
Bueyada infantil (uno) (13-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	480,00 euros
Encierros (cinco) 9-09-2025 a las 01:00 horas 10-09-2025 a las 01:00 horas 13-09-2025 a las 01:00 horas 11-09-2025 a las 20:00horas 13-09-2025 a las 20:00horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.180,00 euros x5=15.900,00 euros
Concurso de recortes (uno) (13-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.780,00 euros
Corridas y novilladas picadas (tres)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesista, 1	2.360,00 euros x3= 7.080,00 euros

(9-09-2025) (10-09-2025) 12-09-2025)	médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	
--	--	--

TOTAL	28.985,00 €
--------------	--------------------

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

X	-1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 13 sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2025 tarde)

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.449,25 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 9/06/2025:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.	27	55	82

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., por los siguientes importes:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	530,00 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2025)	1 SVB (2 TES)	00,00 euros
Discoteca (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1	890,00 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>Discoteca (8-09-2025)</i>	<i>enfermero + TES)</i>	<i>780,00 euros</i>
<i>Discoteca (13-09-2025)</i>		<i>655,00 euros</i>
<i>Discoteca (13-09-2025)</i>		<i>890,00 euros</i>
<i>Bueyada infantil (uno) (13-09-2025)</i>	<i>1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)</i>	<i>480,00 euros</i>
<i>Encierros (cinco) 9-09-2025 a las 01:00 horas 10-09-2025 a las 01:00 horas 13-09-2025 a las 01:00 horas 11-09-2025 a las 20:00horas 13-09-2025 a las 20:00horas</i>	<i>1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)</i>	<i>3.180,00 euros x5=15.900,00 euros</i>
<i>Concurso de recortes (uno) (13-09-2025)</i>	<i>1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)</i>	<i>1.780,00 euros</i>
<i>Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2025) (10-09-2025) (12-09-2025)</i>	<i>1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestésista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)</i>	<i>2.360,00 euros x3= 7.080,00 euros</i>

TOTAL **28.985,00 €**

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

X	-1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 13 sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2025 tarde)

TERCERO.- Requerir al licitador SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.449,25 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA Nº1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, en relación al informe jurídico nº 069/2025, de 10 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 13 de noviembre de 2023, se produjo la aceptación de la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), por GAMASER S.L

II.- La cláusula 19ª del PCAP-anexos señala:

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, prorrogable anualmente otros dos (2) años.

• Prórroga: Sí procede.

• Plazo de prórroga: dos (2) años (prórrogas anuales).

II.- Obra en el expediente preaviso de comunicación de prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), de fecha 4-06-2025.

III.- Obra en el expediente escrito de Don J.F.M.P, en nombre y representación de la mercantil GAMASER, S.L., de fecha 6 de junio de 2025, donde manifiesta su conformidad a la prórroga del contrato por un año más.

IV.- Obra en el expediente informe de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde propone prorrogar el contrato por un año más.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.

La cláusula 19ª del PCAP-anexos señala que el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años más.

El artículo 29.2 de la LCSP señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



El preaviso de la prórroga al contratista se ha efectuado con más de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato, por lo que la prórroga sería obligatoria. No obstante, el propio contratista ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato en su escrito de fecha 6-06-2025.

Al estar prevista la prórroga en el contrato y en la cláusula 19ª del PCAP-anexos, no existe inconveniente legal alguno para que el órgano de contratación acuerde prorrogar el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), un año más.

III.- Comunicación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público

Cumpliendo con el principio de transparencia que encarna la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse el acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 335.2 y 346.3 de la LCSP.

IV.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es el la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0897/2025, de 16 de junio, emitido por la Interventora Acctal y el informe del Secretario General de fecha 19-06-2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Prorrogar un (1) año, a contar desde el 13 de noviembre de 2025, el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y GAMASER S.L.*

Durante la prórroga, el contrato deberá ser ejecutado por el adjudicatario en los mismos términos en los que lo venía prestando, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y su oferta presentada.

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución GAMASER S.L.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural.*

CUARTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.*

9º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN HOSTELERA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR I-9.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 25 de junio de 2025, de clasificación de la oferta presentada y admitida a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN HOSTELERA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR I-9 DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 010CONSER25, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN HOSTELERA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR I-9 DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 010CONSER25.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, que preside D^a. LETICIA CORREAS RUIZ, Concejala-Delegada de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, e integran como vocales:

D. ÁLVARO MORELL SALA, Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Navalcarnero.

D. LUIS MANUEL GARCÍA CASANOVA, Concejala del Grupo Municipal Vox, en representación de los grupos de oposición del Ayuntamiento de Navalcarnero.

D. JAIME GALLEGO MARTÍNEZ, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Secretario de la Mesa de Contratación:

D. MARIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ, Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la construcción y posterior explotación hostelera en parcela de equipamiento del sector I-9 de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24/04/2025, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Según se señala en el Estudio de Viabilidad, la estimación de ingresos anuales por la explotación de la cafetería-restaurante ascendería a la cantidad de 260590,91 euros, IVA excluido.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato se obtiene de la estimación del importe neto de la cifra de negocios (IVA excluido), que de acuerdo con el Estudio de Viabilidad obrante en el expediente, se prevé durante la explotación del contrato. En este sentido, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 6.514.772,73 euros.

Canon:

El importe del canon fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es de 1.317,43 euros/mensual (15.809,18 euros/anuales), que deberá ser mejorado al alza por los licitadores en su oferta (anexo II).

Este importe será el canon, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de forma anual, en doce pagos, dentro de los quince primeros días de cada mes, durante todo el tiempo vigente del contrato.

El inicio del pago del canon contrato una vez finalizadas las obras de construcción, será desde el inicio efectivo de la finalización del periodo de carencia, fijado en el plazo de 15 años, fecha de finalización de la amortización del préstamo.

La mejora al alza del canon será un criterio de adjudicación, tal y como se determina en la cláusula 11^a del presente Pliego.

Plazo de ejecución: VEINTICINCO (25) años, a contar desde el inicio de explotación de las obras.

Prórroga: No procede.

Plazo de la prórroga: No procede

El anuncio de licitación fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 07/05/2025, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 08/05/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 05/06/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 13/06/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:



-PLICA Nº 1.- THE PINBALL BAR S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el único licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Y por último, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 16/06/2025, por el Director Gerente de urbanismo y Planeamiento, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentado, especificando la idoneidad y valoración de la documentación

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

1.1 Mejor programa de trabajos y presentación de un anteproyecto que defina las obras a realizar con mediciones y desglose de precios, cronograma de los trabajos e infografías de la instalación. (40 puntos)

-1.1.1 Memoria técnica descriptiva de la propuesta (máximo 5 folios formato A-4): 10 puntos

-1.1.2 Presentación de infografías en tamaño A3 (mínimo 4 imágenes):10 puntos

-1.1.3 Cronograma de los trabajos: 10 puntos

-1.1.4 Mediciones con desglose de precios: 10 puntos

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -

PLICA Nº 1: THE PINBALL BAR, S.L.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN

Mejor programa de trabajos y presentación de un anteproyecto que defina las obras a realizar con mediciones y desglose de precios, cronograma de los trabajos e infografías de la instalación. (40 puntos)

Hasta 40 PUNTOS						
		Memoria técnica descriptiva de la propuesta (máximo 5 folios formato A-4): 0 a 10 puntos	Presentación de infografías en tamaño A3 (mínimo 4 imágenes): 0 a 10 puntos	Cronograma de los trabajos: 0 a 10 puntos	Mediciones con desglose de precios: 0 a 10 puntos	TOTAL
PLICA	EMPRESA					
1	THE PINBALL BAR SL	10	10	8	7	35
Observaciones de la documentación aportada por los licitadores	APORTA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA	AL MENOS PRESENTA 4 IMÁGENES	APORTA CRONOGRAMA	APORTA MEDICIONES CON DESGLOSE DE PRECIOS		
	SE AJUSTA AL FORMATO MÁXIMO 5 FOLIOS	Aporta 8 infografías interiores y 4 infografías exteriores	Pazo de ejecución de las obras estimado por el licitador de 12 meses	Faltan algunas unidades de obra, como costes legalización de acometidas de saneamiento y de abastecimiento		
	Describe el objeto del proyecto Sup. Construcción 480,71 m2. Sup. Parcela afectada 1477 m2		No fija hitos, en el cronograma No plantea plazos para la obtención de legalización de acometidas y suministros	No contempla partidas de mobiliario de cocina, mínimo comprometido en el programa del PPT		
	Cumple el programa mínimo señalado en PPT		No señala en el cronograma temporal (sólo como una nota), plazos para instalación de equipamiento de cocina y mobiliario			
	Aporta planos de planta general y alzados					

(...)"

Con fecha 20/06/2025, la Mesa de Contratación, procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por THE PINBALL BAR S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN HOSTELERA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR I-9 DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXP 010CONSER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El canon anual fijado en el PPT es de 15.809,18 euros. Esta cantidad deberá ser mejorada al alza por los licitadores.

Por lo tanto, el licitador firmante ofrece un canon anual de 16.020,00 euros.

MEJORAS

¿Aporta compromiso de apertura en coordinación con la Concejalía de Deportes? (marcar con un X la opción que corresponda):

SÍ

NO

¿Se compromete a la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora de la zona exterior del recinto en la totalidad de la parcela objeto de la concesión, justificado aportando infografías exteriores? (marcar con un X la opción que corresponda):

SI, aportando CUATRO (4) o más, infografías exteriores.

SI, aportando UNA (1), DOS (2) o TRES (3) infografías exteriores

NO



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

En ejecución de los acuerdos adoptados, con fecha 20/06/2025, se emite informe técnico de valoración por el Director-Gerente de Urbanismo, donde indica la siguiente puntuación del único licitador presentado al procedimiento:

TOTAL VALORACIÓN (SOBRE B + C)				
POSICIÓN POR PUNTUACIÓN TOTAL				
PLICA	EMPRESA	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B+C
1º	THE PINBALL BAR SL	35,00	60,00	95,00

En el presente acto, se somete a deliberación el informe nº 073/2025, de 20 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe Técnico de valoración emitido con fecha de 20/06/2025, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	THE PINBALL BAR S.L. (PLICA Nº 1)	95

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por THE PINBALL BAR S.L, resulta ser la oferta más ventajosa, y por tanto, es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 95 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es 6.000 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas” `sic].

En virtud de cuanto antecede con los votos a favor de los sres CORREAS RUIZ, LETICIA; MORELL SALA, ÁLVARO; GARCÍA MARTÍN, PILAR; GALLEGO MARTÍNEZ, JAIME y la abstención del sr GARCÍA CASANOVA, LUIS MANUEL, la Mesa de Contratación ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en relación con CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN HOSTELERA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR I-9 DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con el Informe Técnico de valoración emitido con fecha de 20/06/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	THE PINBALL BAR S.L. (PLICA Nº 1)	95

Segundo. – Proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN HOSTELERA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR I-9 DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor de THE PINBALL BAR S.L. (PLICA Nº 1), abonando un canon anual de 16.020 euros.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Aporta compromiso de apertura en coordinación con la Concejalía de Deportes.
-Se compromete a la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora de la zona exterior del recinto en la totalidad de la parcela objeto de la concesión, justificado aportando cuatro infografías exteriores

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación formulada por la Mesa de Contratación, en relación con CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN HOSTELERA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR I-9 DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con el Informe Técnico de valoración emitido con fecha de 20/06/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	THE PINBALL BAR S.L. (PLICA Nº 1)	95

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN HOSTELERA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR I-9 DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor de THE PINBALL BAR S.L. (PLICA Nº 1), abonando un canon anual de 16.020 euros.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Aporta compromiso de apertura en coordinación con la Concejalía de Deportes.

-Se compromete a la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora de la zona exterior del recinto en la totalidad de la parcela objeto de la concesión, justificado aportando cuatro infografías exteriores

TERCERO.- Requerir a THE PINBALL BAR S.L para a que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

FACTURAS.

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 33/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de C.C.R LAS MULAS S.L que, por importe de 2.489,20 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0932/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 033CONV/25 y cuya relación número 033CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.489,20 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/1757	12/05/2025	1001906E2500550	2.489,20	CCR LAS MULAS S.L.	170302 - MEZCLAS BITUMINOSAS / 170904 - OTROS RESIDUOS MEZCLADOS NO PELIGROSOS DE RCD'S
			2.489,20		

COMERCIO E INDUSTRIA.

11º.- APROBACION DEL TEXTO DE LAS BASES DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL RETO NAVALCARNERO VIAJERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegado de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción y dinamización del comercio local, programando a lo largo del año diferentes actividades y campañas para dar a conocer la actividad comercial y de servicios del municipio y aumentar sus niveles de ventas.

En este sentido se convoca el primer Concurso de fotografía del Reto Navalcarnero Viajero. Este certamen busca fomentar, de manera creativa y cercana, el compromiso con el comercio local incluso durante los periodos vacacionales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases del I Concurso de fotografía del Reto Navalcarnero viajero.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

12º.- APROBACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (06/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 18 de junio de 2025, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por el letrado [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la mercantil MAPFRE ESPAÑA, S.A. y de [REDACTED] asegurada de esta compañía, con domicilio, a efectos de notificaciones, en [REDACTED] y resultando los siguientes,

HECHOS

1º.- F.U.S., en el ejercicio de la representación conferida, presentó el día 19 de febrero de 2025, un escrito dirigido a este Ayuntamiento en reclamación de la responsabilidad patrimonial derivada de los daños y perjuicios que, según manifestó, se ocasionaron del siguiente modo:

.- Que siendo aproximadamente las 21:52 horas del día 23 de diciembre de 2024, [REDACTED] circulaba correctamente y con la debida autorización de su propietaria [REDACTED], con el vehículo marca [REDACTED]

[REDACTED] en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), siendo que en aquel momento y lugar sobrepasó un defecto que presentaba la capa de rodadura de la vía, concretamente una rejilla de imbornal que se hallaba desprendida de su posición correcta y cedió al paso del vehículo, de manera que se produjeron daños materiales en cuya indemnización constituye el objeto de la presente reclamación.

Se acompaña como documento N° .1 la póliza de seguro relativo al vehículo; como documento N° .2 el justificante del pago de la anualidad del ejercicio en que tuvo lugar el siniestro; como documento N° .3 el permiso de circulación; y como documento N° .4 el informe de policía local.

.- Que a resultas del siniestro el vehículo propiedad de [REDACTED] sufrió daños materiales por importe de OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (825,17 €), como se acredita con la peritación de daños y facturas de reparación que se señalan de documentos N° .5, 6 y 7.

.- Que siendo la modalidad de seguro contratada por la propietaria del vehículo dañado "Terceros con Franquicia", es decir, estando contratada la garantía por daños propios exceptuando el importe franquiciado, la entidad Mapfre España, S.A., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales abonó al taller el importe de la reparación por tal concepto, esto es, SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (625,17 €), como así se acredita mediante la factura señalada de documento N° 6, lo que otorga legitimación activa a dicha entidad para reclamar tal



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

importe. A los efectos probatorios oportunos, se dejan designados los archivos de Mapfre España, S.A.

{...}.

Por su parte, se reclaman DOSCIENTOS EUROS (200 €) a favor de la propietaria [REDACTED] correspondientes al pago de la franquicia según se acredita con la peritación de daños acompañada como documento N° 7.

2°.- Con fecha 6 de marzo de 2025 se notificó a [REDACTED] escrito de subsanación de documentación para que aportara al expediente la póliza del seguro relativo al vehículo, el pago de la anualidad del ejercicio en que tuvo lugar el siniestro así como copia compulsada del poder de representación.

Dentro del plazo concedido al efecto [REDACTED] presentó la documentación solicitada.

3°.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Servicios Municipales que manifestó lo siguiente:

- “{...} pasamos a informar que tras visita de inspección realizada los imbornales que están situados sobre en las proximidades del núm. 9, no se encuentran en mal estado”.

El informe del citado Departamento es de fecha 22 de mayo de 2025.

4°.- Consta, igualmente, en el expediente, Novedad 24/10.308 de la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) con el siguiente contenido:

Manifestación del Demandante:

Indican que han recibido aviso de un choque de un turismo que circulaba por la calzada correctamente, contra una arqueta de alcantarillado que estaba desprendida, al parecer le ha producido daños en la parte inferior del mismo.

El aviso fue emitido por la Guardia Civil.

Actuación:

Se informa al requirente del registro de la presente novedad y del procedimiento para formular la pertinente denuncia con REFª, T-2024, en base de Policía Local y su posterior remisión al Ayuntamiento.

El vehículo implicado tiene matrícula [REDACTED] y está asegurado por Mapfre España a nombre de [REDACTED]





A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.*
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- c) *Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.*
- d) *Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.*

5º.- *Aunque la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, requiere de la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento, es decir de una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que de lugar sino también, y muy fundamentalmente, de la relación causal y directa entre el hecho y los daños.*

6º.- *En el supuesto que nos ocupa, es indubitable que el artículo 26.1.a) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril impone a todos los municipios, como obligación ex lege, entre otros servicios, la pavimentación de las vías públicas.*

Este precepto, aplicado al presente caso, se traduce en un conjunto de obligaciones para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tales como tener sus vías urbanas con un correcto asfaltado, mantenerlas libres de obstáculos como, por ejemplo, resaltos bien conservados sin que falten partes de su estructura o generen riesgos para el tráfico rodado, alcantarillas, arquetas o imbornales correctamente fijadas, pequeñas piedras, manchas de aceite, placas de hielo...que puedan suponer un peligro para los propios conductores, mantener una correcta señalización de las vías (pasos de cebra, líneas continuas o discontinuas...), con las correctas y oportunas señales de tráfico, una buena iluminación que permita una adecuada circulación para los conductores y peatones que las circulan o cruzan respectivamente, etc.

7º.- *Con la documentación obrante en el expediente, Novedad 24/10.308, redactada por el Departamento de Policía Local el 23/12/24, ha quedado acreditado, la existencia en una vía de circulación de tráfico rodado, concretamente en la Avenida de la Dehesa de Navalcarnero, de una rejilla de imbornal suelta, que sobresale hacia arriba y, a su vez, está su mayor parte introducida en el interior del hueco que, originariamente, cubría.*

Por ello, queda acreditado, en el presente expediente, el nexo causal entre los daños sufridos en el turismo con matrícula [REDACTED] asegurado por la compañía Mapfre España, y la falta de cumplimiento del estándar de mantenimiento de las vías públicas por parte de esta Administración municipal.

8º.- *Por todo lo expuesto, procede determinar la responsabilidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) por la no correcta prestación del servicio público de mantenimiento de las vías públicas municipales.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *“ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el letrado [REDACTED] quien actúa en representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A. [REDACTED], con fecha 19 de febrero de 2025, por los daños ocasionados en el turismo asegurado por esta compañía de seguros, vehículo con matrícula [REDACTED] mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navalcarnero [REDACTED] el día 23 de diciembre de 2024”.*

SEGUNDO.- *Notificar al letrado [REDACTED] el contenido de la presente resolución.*

TERCERO.- *Notificar el contenido de la presente resolución y solicitar al Departamento de Intervención-Tesorería, para que proceda al abono de la cantidad de 600 euros a favor de la mercantil MAPFRE ESPAÑA, S.A. y de 200 euros a favor de [REDACTED] representadas ambas por el letrado [REDACTED] dado que en el vigente contrato del Seguro de Responsabilidad Civil, adjudicado por el*

Ayuntamiento de Navalcarnero a la compañía aseguradora Zurich Insurance, se estableció una franquicia de 800 €.

CUARTO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución solicitando que realice el pago de los 25,17 euros reclamados restantes a favor de MAPFRE ESPAÑA, S.A., representada por el letrado [REDACTED]

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

13º.- APROBACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (61/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 61/25, de fecha 23 de junio de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 30 de abril de 2025, a las 20:20 horas, , un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Con fecha y hora arriba reflejada, los agentes actuantes son requeridos a través del teléfono de contacto de la policía local de navalcarnero (M), con motivo de un conflicto entre clientes que se está originando en el establecimiento (bar), localizado en la dirección arriba reflejada. Personados en el lugar, los agentes se entrevistan con el propietario del establecimiento, manifestando este, su voluntad de que la persona denunciada no vuelva a entrar en su establecimiento, debido a que, reiteradas veces, causa conflicto y discute con otros clientes., Que la persona denunciada fue requerida por los agentes de la autoridad para que abandonase el lugar y cesara la conducta violenta que está teniendo en este momento. Pese al requerimiento claro y de los agentes, el denunciado mostro una actitud de desobediencia, negándose a cumplir las reiteradas ordenes sin causa justificada. Los hechos no revisten carácter delictivo, por lo que se propone sanción en vía administrativa.”

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 13 de mayo de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación, mediante correo certificado, a fecha de 23 de mayo de 2025, en el domicilio de M.D.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“ La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves.

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.